

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-77/2024,  
Solicitante: [REDACTED]  
Folio PNT: 270511300007724

**Cuenta:** Siendo el día 11 de junio de 2024, se tuvo a la solicitante [REDACTED] haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

### ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**VISTO.** - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.** - Se tuvo a la solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

**"...Información sobre las atribuciones legales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 102, B. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..." (sic)**

**SEGUNDO.**- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de la solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

**TERCERO.** - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-98/2024 a la Unidad de Asuntos Jurídicos, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/UAI-044/2024 (4 fojas) signado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se remitió la respuesta de la información requerida por la solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención a la solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

#### Artículo 6. Párrafo sexto

"... La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

**CUARTO.** - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de la solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

**QUINTO.** - Comuníquese a la solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**SEXTO.** - NOTIFÍQUESE a la solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEPTIMO.** - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**Así lo acordó y firma el Lic. Smayker Ramón García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a Diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.** -----

----- Conste.





# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

## UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Oficio:** CEDH/UAJ-044/2024.

**Folio:** 270511300007724.

**Asunto:** Se envía respuesta.

Villahermosa, Tabasco, a 18 de junio de 2024.

### Lic. Smayker Ramón García.

Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

### **P r e s e n t e:**

En atención a su similar número **CEDH/UAI-98/2024**, recibido el 12 de junio de 2024, mediante el cual describe la solicitud de acceso a la información con número de folio **270511300007724**, requiriendo lo siguiente:

***"...información sobre las atribuciones legales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 102, B. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..." (Sic)***

En razón al requerimiento, se informa que las atribuciones de este Organismo Público Autónomo se encuentran contempladas en el artículo 10 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, mismas que se transcriben como si a la letra se insertare:

[...] La Comisión Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir peticiones por presuntas violaciones a los Derechos Humanos;
- II. Conocer e investigar a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos
- III. Por actos u omisiones de servidores públicos a que se refiere el artículo 3, fracción I, de la presente Ley;
- IV. Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones u obligaciones que legalmente les correspondan con relación a dichos ilícitos,



# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física y psicológica de las personas; y
- V. Por actos u omisiones en la aplicación del sistema especializado de justicia para adolescentes.
    - i. III. Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por la Constitución Estatal, así como desplegar las acciones necesarias para su debida aceptación y cumplimiento;
  - VI. Procurar la conciliación entre peticionarios y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;
  - VII. Impulsar y promover la protección, observancia, vigilancia, estudio, investigación, divulgación y defensa de los derechos humanos en el Estado;
  - VIII. Proponer a través de recomendaciones a las autoridades, que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Estatal redunden en una mejor protección de los derechos humanos;
  - IX. Proponer a través de recomendaciones a las autoridades, que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Estatal redunden en una mejor protección de los derechos humanos;
  - X. Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos reconocidos en los ámbitos internacional, nacional, estatal y municipal;
  - XI. Expedir, dentro del marco legal vigente en la materia, su Reglamento Interno, manual de organización y demás instructivos de procedimientos y servicios de la Comisión Estatal;
  - XII. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Comisión Estatal, que le sea sometido a su consideración por el titular de este organismo, previo a su envío al ejecutivo para su integración al presupuesto general de egresos del Estado;
  - XIII. Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos;
  - XIV. Supervisar oficiosamente las condiciones de las personas privadas de su libertad que se encuentren en los centros de reinserción social o en los centros de internamiento, detención, retención y arraigo; además vigilar que todo tipo de centro destinado a brindar rehabilitación física o psiquiátrica, asilo, albergue o asistencia social del Estado estén apegadas a derecho y se garantice la plena vigencia de los derechos humanos, pudiendo solicitar el reconocimiento médico o la práctica de dictamen médico psicológico a reos o detenidos cuando se presuman malos tratos o



# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- torturas en los términos del Estatuto de Estambul para comunicar a las autoridades competentes, los resultados de las revisiones practicadas. En el ejercicio de sus funciones, el personal de la Comisión Estatal tendrá acceso irrestricto a los centros citados;
- XV. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias, entidades u órganos competentes que impulsen el cumplimiento de los Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos. Para ello elaborará y actualizará de manera constante una recopilación de dichos documentos que divulgará ampliamente por medios impresos y de comunicación a la población;
  - XVI. Proponer a las dependencias, entidades u órganos competentes en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación en materia de derechos humanos;
  - XVII. Dar seguimiento y evaluar la vigencia de los derechos humanos en el Estado;
  - XVIII. Conocer de asuntos en materia laboral en que deberá emitir recomendaciones a las autoridades competentes por violación de derechos humanos laborales;
  - XIX. Determinar la presentación de la denuncia ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda por la reiteración de las conductas cometidas por una misma autoridad o servidor público, que hayan sido materia de una recomendación previa que no hubiese sido aceptada o cumplida;
  - XX. Emitir recomendaciones generales e informes especiales;
  - XXI. Suscribir convenios de colaboración con organismos de la sociedad civil;
  - XXII. Suscribir convenios de colaboración con universidades pública para realizar y desarrollar estudios, investigaciones, capacitaciones y programas educativos en materia de derechos humanos; y
  - XXIII. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales.
- [...]

Aunado a lo anterior, encontrará las atribuciones de manera específica por áreas de este Organismo Público en el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, por lo que refiere en su artículo primero lo siguiente:

[...] Artículo 1.- Este ordenamiento reglamento **las atribuciones que la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, establece para la Comisión Estatal, respecto a su competencia, estructura, procedimientos y funcionamiento** como un organismo autónomo,



## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

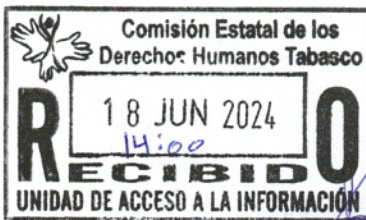
con personalidad jurídica y patrimonio propio; cuyo objeto esencial es la protección, defensa, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos en el Estado Tabasco. [...]

*(lo subrayado es propio)*

Por lo aducido en el presente oficio, esta Unidad da cabal cumplimiento al requerimiento solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, el cual el solicitante podrá constatar dicha información en la Ley y el Reglamento en cita, en los hipervínculos siguientes:

- <http://cedhtabasco.org.mx/images/files/marco-juridico/LeyDDHHTab.pdf>
- <http://www.cedhtabasco.org.mx/cedhv1/images/files/marco-juridico/ReglamentoCEDH.pdf>

Sin otro asunto que atender por el momento, le envío un cordial saludo.



Atentamente.

Mtro. Nereo Andrés González Muñoz.

Titular



C.c.p.: Archivo

**Unidad de Acceso a la Información.**

**Oficio:** CEDH/UAI-98/2024.

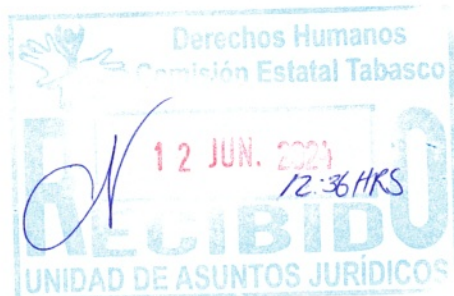
**Asunto:** Solicitud de información.  
Villahermosa, Tabasco a 12 de junio de 2024

**Lic. Nereo Andrés González Muñoz.**  
**Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.**  
**PRESENTE.**

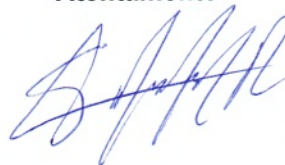
Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300007724**, requiriendo lo siguiente:

**"...Información sobre las atribuciones legales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 102, B. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..." (Sic)**

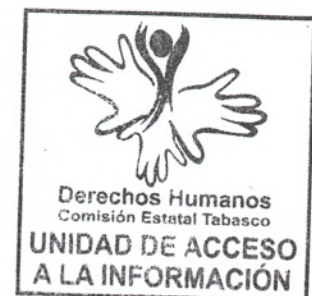
Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.



**Atentamente**



**Lic. Smayker Ramón García**  
**Titular de la Unidad**



## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300007724
Fecha de solicitud	11/06/2024
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Informacion sobre las atribuciones legales de la Comision Hestatal de Derechos Humanos, de conformidad con el articulo 102, B. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Datos adicionales	
Medio de notificación	Copia Simple

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	03/07/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	19/06/2024
Incompetencia	3 días hábiles	17/06/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.